



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## DECRETO MUNICIPAL N° 03/2024

Porongo, 01 de febrero de 2024

**Abg. Neptaly Mendoza Durán**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPAL DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades, establece la autonomía de los Gobiernos Municipales que consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y naturaleza de sus competencias territoriales.

### CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que; "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuere con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado indica que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, de igual forma en su Art. 302, parágrafo I, numeral 29, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, el Desarrollo Urbano y los Asentamientos Humanos Urbanos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031, en su Art. 12 parágrafo II establece: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos" y en su parágrafo III define que: "Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, en el mismo cuerpo legal en su Artículo 33, dispone que todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

De igual manera, refiere en su Artículo 34, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, en su Art. 4, numeral I, establece; El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, de igual forma en su Art. 13, La Normativa Municipal estará sujeta a la C.P.E. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Municipales: Órgano Ejecutivo, en su inciso **a)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley Municipal N° 149 en su Art. 13 establece que la misma será aplicable por un plazo de doce meses, computables a partir de la promulgación y publicación del reglamento a la presente ley.

## POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus específicas atribuciones y funciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 149 y otras normas vigentes,

## DECRETA:

Gobierno Autónomo Municipal

*Posición infinita*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Reglamento Específico de Procedimientos para aplicación de la Ley Municipal N° 149/2023 de Regularización de Edificaciones en el Municipio de Porongo, cuya redacción es la siguiente:

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 149/2023 DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PORONGO

### CAPITULO UNICO

#### PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DEL REGLAMENTO

**Artículo 1.-** El vecino propietario deberá contratar los servicios profesionales de un arquitecto, para que realice el relevamiento de la edificación a regularizarse (sea esta total o parcial).

**Artículo 2.-** El interesado deberá adjuntar boleta de pago de 250bs a realizarse a la Cuenta Única N° 1-7516658 BANCO UNIÓN S.A a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo (tasas aprobadas con Ordenanza Municipal N° 010/2006).





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 3.- Requisitos técnicos que se deben presentar para Regularización de Edificaciones enumerados de la forma siguiente:

- 1.-Carta de Solicitud de Regularización de Edificación debidamente llenada y firmada por el propietario o (apoderado legal)
- 2.-Fotocopia simple de Cédula de Identidad del solicitante (propietario)
- 3.-Fotocopia simple de Certificado Alodial actualizado (fecha de emisión no mayor a tres meses).
- 4.-Fotocopia del Título que acredite su Derecho Propietario inscrito en Derechos Reales.
- 5.-Fotocopia simple de Plano de Ubicación y Uso de Suelo aprobados por el GAMP.
- 7.-Fotocopia simple de Certificado Catastral
- 8.-Formulario de Pago de Impuestos Municipales de la última gestión.
- 9.-Boleta Original de Pago de Bs. 250 (Doscientos Cincuenta 00/100 bolivianos) emitida por la entidad financiera a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.
- 10.-Planos técnicos acotados de Relevamiento de todas las Plantas esc.1:100 (3 copias)
- 11.-Planimetría de emplazamiento en el Lote esc.1:100 (3 copias)
- 12.-Plano de Fachadas 1 mínimo esc.1:100 (3 copias)
- 13.-Plano de Cortes 2 mínimo esc.1:100 (3 copias)
- 14.-Planos esquemáticos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias (2 copias)
- 15.-Si la construcción es mayor a 300m<sup>2</sup> y una altura mayor a 7m deberá garantizar la estabilidad estructural y de las instalaciones, en este caso se deberá Presentar Declaración Jurada y una certificación firmada por un ingeniero civil o Arquitecto pedir formulario al G.A.M.P. (1 copia)
- 16.-Fotografías impresas a colores de la fachada principal, posterior, perspectivas laterales de ambos lados desde la calle (2 copias)



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

17.-El visado por el colegio de Arquitectos (opcional no es obligatorio).

18.- Los numerales 10,11,12,13 y 14 impresos y digital.

**Artículo 4.-** Los requisitos enumerados en el anterior artículo deberán ser presentados para el armado de la carpeta, estos son de estricto cumplimiento, la ausencia de cualquiera será objeto de observación y devolución de la misma hasta la subsanación.

**Artículo 5.-** Habiendo cumplido a cabalidad con los requisitos, el profesional encargado de la revisión dará su visto bueno de aprobación, programando día, fecha y hora para la inspección técnica in situ, para corroborar que los planos presentados estén acordes con la edificación existente a regularizar.

**Artículo 6.-** De no existir observación después de realizada la inspección, se procederá a realizar el oficio externo de **certificación técnica** de aprobación de Regularización de edificaciones existentes en el inmueble.

**Artículo 7.-** Así mismo será parte complementaria e imprescindible del proceso de Regularización de Edificaciones, la emisión del **Certificado de Habitabilidad** emitido por el responsable del área, esto acorde al Plan de Ordenamiento Urbano (POU) y la Ley Municipal N° 149/2023 artículo 4 puntos I, II y III. (Certificado que a posterior deberá ser presentado en la Dirección Municipal de Catastro para regularizar los datos impositivos del Lote de terreno).

**Artículo 8.-** Costo de aprobación por metro cuadrado:

- a) Lotes ubicados dentro de urbanizaciones 25bs por M2
- b) Lotes ubicados en comunidades 15bs por M2

**Artículo 9.-** Aprobado el trámite de solicitud de Regularización de Edificaciones, la Dirección Municipal de Ordenamiento Urbano deberá remitir cada 15 días fotocopias legalizadas de los Oficios Externos de Certificación Técnica de Aprobación de Legalización de Edificaciones y





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

fotocopia legalizada del Certificado de Habitabilidad a la Dirección Municipal de Catastro, para que de oficio esta actualice los datos impositivos del inmueble.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargadas del estricto cumplimiento las Secretarías Municipales de Planificación Territorial y Secretarías Municipales Administración y Finanzas a través de sus direcciones de acuerdo a sus competencias y atribuciones administrativas.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Porongo,

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

**Porongo**  
Gobierno Autónomo Municipal

*Cosecha infinita*

Arq. Juan Pablo Aramayo Molina  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS e I  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

MS. DAEN  
Jorge Alonso Guirapoigua Cortez  
Secretario Municipal de Planificación Territorial  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Sebastian Jimmy Osinaga Salvatierra  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL e I  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Erwin Kaiser Landivar  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Mario Hugo Pérez Méndez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Jorge Eduardo Rivero Duran  
SECRETARIO MUNICIPAL DE CUENTAS PÙBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO